REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Once (11) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REF ERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00889-00
DEMANDANTE: HUMBERTO CABREJO
DEMANDADO: ASONAVI

Téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda en certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones.

Surtido el emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, **de ASOCIACIÓN NAZARENA DE VIVIENDA ASONAVI**, sin que comparecieran a recibir notificación personal, por economía procesal se le designa como curador ad-litem al abogado **LUIS JAIME CUARTAS MURILLO, quien puede ser contactado en la CARRERA 8 No. 19 – 34 OFICINA 301 de esta ciudad, en el correo electrónico luisjaimecuartasmurillo@gmail.com , y en los teléfonos 313 897 6234 y 310 210 8008** , y deberá notificarse del auto que admitió la demanda, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el correspondiente telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

Se advierte que el cargo será de obligatorio cumplimiento y se entenderá aceptado con el acto de notificación personal del auto admisorio proferido dentro del asunto.

Ahora, con el fin de salvaguarda el estado de salud tanto de los colaboradores de ésta Sede Judicial, como del curador designado, la notificación se efectuará en la forma indicada por secretaría. Comuníquesele por el medio más expedito.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***12 de febrero de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario